

Poder Judicial de la Nación

La Plata, 11 de diciembre de 2024

Expediente DCyP N° 11/2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la adquisición de tóneros, con el objeto de garantizar el abastecimiento de insumos de impresión para el normal desenvolvimiento de la Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires, según solicitud del Departamento de Nuevas Tecnologías a fs.1 a 2.

2°) Que, las firmas: "Ofinsumos S.A."; "Avantecno S.A."; "Dinámica Láser S.R.L."; y "Exing S.A." presentaron los correspondientes presupuestos, obrantes de fs 5 a 8 y foja 13.

3°) Que, el Departamento de Compras y Patrimonio elaboró el cuadro comparativo de ofertas y solicitó al departamento requirente que emita informe técnico (fs 14 a 15).

4°) Que, según evaluación técnica del Departamento de Nuevas Tecnologías los renglones 3, 4, 5 y 6 " de la firma Avantecno S.A."; los Reglones 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la firma "Dinámica Laser S.R.L."; y los renglones 1 y 19 de la firma "Ofinsumos S.A.", son técnicamente admisibles y resultan ser los más convenientes por ofrecer el precio más bajo. Quedando desierto el renglón 13 por incumplimiento de especificación es técnicas (fs. 16 a 17).

5°) Que, a fs.19 la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida proveniente de fondos de la venta del rezago de papel correspondiente a los procesos electorales desarrollados durante el año 2023, aprobado por la resolución CSJN 2416/2023, por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.763.862,50) a favor de la firma Avantecno S.A.; pesos cuatro millones doscientos once mil novecientos (\$ 4.211.900,00) a favor de la firma Dinámica Láser S.R.L; pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos (1.729.600,00) a favor de la firma Ofinsumos S.A.

6°) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 36 bis y 167 bis del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE. como "Contratación Directa por Trámite de aprobación de gastos".

USO OFICIAL

7º) Que, el Departamento de Compras y Patrimonio, procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs. 20.

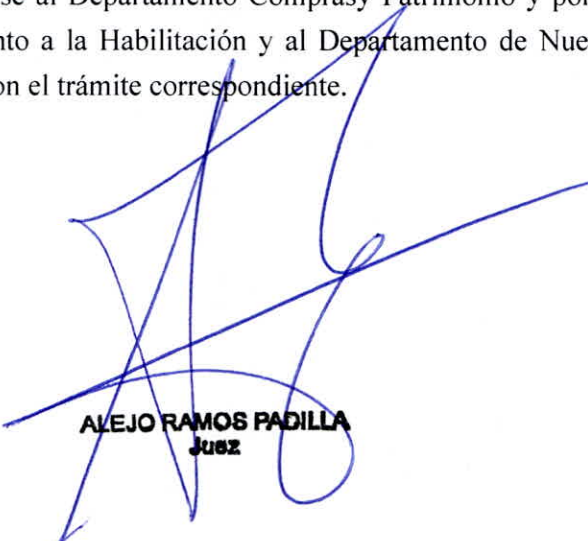
8º) Que mediante Acordada 84/17, la Cámara Nacional Electoral estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por los señores jueces federales con competencia electoral.

En consecuencia, RESUELVO:

1º) Adjudicar a la firma Avantecno S.A. por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.763.862,50) (Renglones 3, 4, 5, y 6); a la firma Dinámica Láser S.R.L por la suma de pesos cuatro millones doscientos once mil novecientos (\$ 4.211.900,00) (Renglones 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21); y a la firma Ofinsumos S.A. por la suma de pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos (1.729.600,00) (Renglones 1 y 19).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida proveniente de fondos de la venta del rezago de papel correspondiente a los procesos electorales desarrollados durante el año 2023, aprobado por la resolución CSJN 2416/2023.

3º) Regístrese, remítase al Departamento Compras y Patrimonio y por su intermedio, póngase en conocimiento a la Habilitación y al Departamento de Nuevas Tecnologías. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.



ALEJO RAMOS PADILLA
Juez